



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**VISTOS:** El Memorando N° D000566-2022-IRTP-GTO de la Gerencia Técnica y Operaciones, el Informe N° D000012-2022-IRTP-OA1-ACG del Especialista en Potencial Humano del Área de Administración de Personal, el Informe N° 000476-2022-IRTP-OA.1 y el Informe N° 000479-2022-IRTP-OA.1 del Área de Personal, y el Memorando N° D000542-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, través del Memorando N° D000566-2022-IRTP-GTO, la Gerencia Técnica y Operaciones comunicó a la Oficina de Administración que, atendiendo a la reprogramación de vacaciones solicitada por el señor Raúl Lino Acho Evans, Jefe del Área de Operaciones de Producción de Radio y Televisión, sugiere encargar a la señorita Verónica Liscet Flores Valverde, del 17 de junio de 2022 al 01 de julio de 2022, previa verificación de los requisitos, con la finalidad de mantener la operatividad del área;

Que, en consideración a lo señalado en el Informe N° D000012-2022-IRTP-OA1-ACG del Especialista en Potencial Humano, mediante el Informe N° 000476-2022-IRTP-OA.1 el Área de Administración de Personal, informó que, la servidora Verónica Liscet Flores Valverde reúne la totalidad de los requisitos del perfil del Clasificador de Cargos respecto al puesto de Jefe de Área, por lo que, en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 002-2002-IRTP "Normas para los Movimientos de Personal" y sus modificatorias, es procedente formalizar el encargo de funciones del puesto a la antes mencionada;

Que, los literales b) y c) del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 002-2002-IRTP, "Normas para los Movimientos de Personal", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2002-IRTP, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 173-2010-IRTP, N° 008-2011-IRTP y N° 165-2012-IRTP, establecen que, el encargo de responsabilidad consiste en autorizar a un servidor, que cumple con los requisitos del perfil del puesto, el desempeño de funciones de responsabilidad dentro del IRTP. El Encargo es temporal, excepcional y fundamentado y no podrá exceder el periodo presupuestal en el que se produjo el encargo;

Que, de otro lado, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la LPAG que, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros; y, que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo de hecho para su adopción, por lo que, resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, toda vez que, la necesidad de encargar las funciones, materia del presente, surge en fecha anterior a la formalización del encargo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° D000542-2022-IRTP-OAJ, señala que conforme la normativa citada, así como las circunstancias expuestas, es viable realizar el encargo de funciones propuesto con eficacia anticipada al 17 de junio de 2022 al 01 de julio de 2022;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **RMCDY CZ**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP de fecha 17 de enero del 2022, se otorgan facultades a la Oficina de Administración para emitir la resolución que disponga el encargo de funciones y de puestos, de los órganos y jefaturas de área, en caso de vacancia o ausencia temporal del titular, entre otros;

Que, a fin de garantizar las actividades en la Jefatura del Área de Operaciones de Producción de Radio y Televisión, resulta necesario encargar las funciones de Jefe de Área a la señorita Verónica Liscet Flores Valverde, en adición a sus funciones, otorgándole las facultades de representación que correspondan al cargo, por un periodo de (15) días, con eficacia anticipada al 17 de junio de 2022 hasta el 01 de julio de 2022;

Con el visto del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y por lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP de otorgamiento de facultades;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar las funciones de Jefe del Área de Operaciones de Producción de Radio y Televisión a la señorita Verónica Liscet Flores Valverde, en adición a sus funciones, por un periodo de (15) días, con eficacia anticipada al 17 de junio de 2022 al 01 de julio de 2022.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución la señorita Verónica Liscet Flores Valverde, al Área de Administración de Personal y a la Gerencia General.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ([www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **RMCDYCZ**